DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
N° 4137.010.32.1.330-2020

OBJETO:

SUMINISTRO DE EXTINTORES, SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EXTINGUIDORES DE INCENDIO DE TIPO ADECUADO A LOS MATERIALES USADOS Y A LA CLASE DE RIESGOS EVALUADOS Y VALORADOS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PISO PARA EXTINTOR, PARA LOS CENTROS DE TRABAJO RELACIONADOS.

CONVOCATORIA A LA VEEDURIAS CIUDADANAS

EL PUBLICAR ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WEB Y EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN INCLUYE LA CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 850 DE 2003).

SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE DE 2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.330-2020 el cual pretende contratar el suministro de extintores, servicio de recarga, mantenimiento e instalación de extinguidores de incendio de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgos evaluados y valorados con su respectivo soporte de piso para extintor, para los centros de trabajo relacionados, con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales y responsabilidades establecidas por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional recomienda a los, oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
9. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.
10. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.
11. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá él envió.
12. Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de Departamento Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Desarrollo e Innovación Institucional, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

13. En el caso de proponentes plurales, se entenderá como no presentadas las ofertas de proponentes presentadas desde cuentas singulares.
14. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.
15. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
16. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
19. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para verificar toda la información que en ellas suministren.
20. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección Mínima cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No.0438 del 31 de mayo de 2018, *"Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI y se dictan otras disposiciones"*, y en concordancia con el artículo 19 del Acuerdo No. 0465 del 09 de diciembre de 2019, *"Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020"*, autoriza al Alcalde para: *"(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."*

1.2 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE EXTINTORES, SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EXTINGUIDORES DE INCENDIO DE TIPO ADECUADO A LOS MATERIALES USADOS Y A LA CLASE DE RIESGOS EVALUADOS Y VALORADOS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PISO PARA EXTINTOR, PARA LOS CENTROS DE TRABAJO RELACIONADOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

2.1. RECARGA EXTINTORES

Realizar la recarga a los extintores, como a continuación se detalla:

CENTRO DE TRABAJO	Recarga							TOTAL RECARGA EXTINTORES
	ABC (Lb)				BC (Lb)		AP (GI)	
	10	20	30	150	10	150	2,5	
Bodega Archivo Terminal							2	2
C.A.L.I. s	61						5	66
CAM, CONCEJO Y PLATAFORMA	42	6	3				13	64
Casa de Justicia Siloé	2	4					2	8
Coltabaco							3	3
Corficolombiana	2						2	4
C.R.A.V.	20							20
Cultura	17						13	30
Cultura Bibliotecas Rurales: Navarro, Hormiguero, Cascajal, La Castellana, Buitrera, Los Andes, Jan Bartksman, Felidia, El Saladito, El Elvira, Luis Carlos Galán, La Castilla, La Paz, Alegría del Saber, Rumenigue Perea Padilla, Centro Cultural La Leonera	20							20
Deportes								0
Estadio Pascual Guerrero	13	14		0		0	2	29
Coliseo Evangelista Mora/Piscina	7						4	11
Velódromo Alcides	23							23
Bolos	11						1	12
Coliseo del Pueblo	13						8	21
Canchas Panamericanas I	25						4	29
Canchas Panamericanas II	1						9	10
Teatro Municipal	18						13	31
Edificio Fuente Versalles	17							17
Edificio San Marino	10							10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Laboratorio DAGMA	2							2
Paz y Cultura	1						1	2
Paz y Cultura Almacén y Archivo (Av. Estación)	1	1					1	3
Salud Publica	11	5	2				15	33
Seguridad y Justicia	61						5	66
Teatro Municipal	17				1		13	31
Bibliotecas	57							57
INFO Cali								0
Talleres								0
Comisaria de Familia	14							14
DAGMA Ecoparques	8							8
DAGMA sede alterna	2							2
Bienestar Social	8							8
Semaforización	1							1
Secretaria Movilidad	10							10
Edificio Bic Piso 5	2							2
Movilidad cuarto de Control Túnel Mundialista								0
Sec Educación (Barrio Piloto)							6	6
Edificio Boulevar de la Sexta	20				12			32
TOTAL	517	30	5	0	13	0	122	687

2.2. MANTENIMIENTO EXTINTORES

Realizar el mantenimiento de extintores CO2 (revisión de presión, manguera, Corneta, válvula), como se detalla a continuación:

CENTRO DE TRABAJO	Mantenimiento CO2 (Lb)						TOTAL EXTINTORES PARA MANTENIMIENTO
	5	10	15	20	30	50	
C.A.L.I. s	11	5	2	10	1		29
CAM, CONCEJO Y PLATAFORMA		36	3				39
Casa de Justicia Siloé		4					4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Coltabaco		6					6
Corficolombiana		4					4
C.R.A.V.		5					5
Cultura			16				16
Cultura Bibliotecas Rurales: Navarro, Hormiguero, Cascajal, La Castellana, Buitrera, Los Andes, Jan Bartksman, Felidia, El Saladito, El Elvira, Luis Carlos Galán, La Castilla, La Paz, Alegría del Saber, Rumenigue Perea Padilla, Centro Cultural La Leonera		17					17
Deportes							0
Estadio Pascual Guerrero			11				11
Coliseo Evangelista Mora/Piscina			2				2
Velódromo Alcides			3				3
Bolos			1				1
Coliseo del Pueblo			5				5
Canchas Panamericanas I		1					1
Canchas Panamericanas II			5				5
Edificio Fuente Versalles			17	2			19
Edificio San Marino		30					30
Laboratorio DAGMA		2					2
Paz y Cultura Almacén y Archivo (Av. Estación)		1		1			2
Salud Publica		14	19				33
Seguridad y Justicia			15				15
Teatro Municipal		14					14
Bibliotecas		115					115
INFO Cali		16					16
Talleres	18			8			26
Bienestar Social		5					5
Semaforización		1					1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Secretaria Movilidad		3					3
Movilidad cuarto de Control Túnel Mundialista						1	1
Sec Educación (Barrio Piloto)		2	2				4
Edificio Boulevard de la Sexta		10					10
TOTAL	29	291	101	21	1	1	444

2.3. SUMINISTRO DE EXTINTORES

Realizar el suministro de extintores incluida su instalación, de acuerdo al siguiente cuadro:

SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTORES					
CENTRO DE TRABAJO	SUMINISTRO				TOTALES COMPRA E INSTALACION EXTINTORES
	ABC (Lb)	CO2 (Lb)	CO2 (Lb)	AP (Gl)	
	10	10	50	2,5	
Bodega Archivo Terminal	1	1			2
CALIS	21	21			42
CAM, CONCEJO Y PLATAFORMA		3			3
Coltabaco	9	11			20
Corficolombiana		2			2
C.R.A.V.		10			10
Cultura	10	8			18
Coliseo María Isabel Urrutia		2			2
Estadio Pascual Guerrero			1		1
Edificio Fuente Versalles		2			2
Seguridad y Justicia	10	8			18
Teatro Municipal		10			10
Semaforización		3			3
Secretaria de Movilidad		8			8
Edificio Bic Piso 5		4			4
Sec Educación (Barrio Piloto)	3	2		8	13
TOTAL	54	95	1	8	158

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.4. SUMINISTRO DE SOPORTES DE PISO PARA EXTINTOR, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTDAD
Soporte de piso para extintor	Soporte de piso metálico para extintor diámetro acorde a la capacidad del extintor y con soporte para señalización de tipo de extintor y señalización de acuerdo al tipo de extintor.	158

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A SUMINISTRAR

1) El proveedor debe tener el stock necesario para la entrega inmediata de los elementos a adquirir.

2) El proveedor debe realizar la recarga de los extintores incluido la instalación, el Mantenimiento preventivo y correctivo (Incluye repuestos).

3) Utilizar los materiales requeridos de acuerdo al tipo de extintor.

4) Realizar la corrección de fallas detectadas y reemplazar las piezas defectuosas.

5) Proporcionar extintores de remplazo mientras se realiza la recarga.

6) Entregar oportunamente los equipos recargados.

7) Dar capacitación sobre manejo y cuidado de los extintores en cada centro de trabajo donde se realiza entrega de los mismos, con una intensidad mínima de 30 minutos en cada uno.

8) Ofrecer garantía por la recarga de extintores y de los equipos adquiridos de un año.

9) **RECURSO HUMANO:** Contar con personal técnico especializado, con experiencia en Seguridad en el trabajo y bomberotecnia.

10) **INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS**

a. Contar con vehículos para realizar las actividades en los centros de trabajo.
b. Contar con los equipos necesarios para la instalación y mantenimiento de los equipos.
c. Contar con taller para la recarga y reparación de los extintores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

d. Disponer de las herramientas necesarias para el diagnóstico y corrección de daños del extintor.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Realizar la respectiva entrega e instalación de los elementos de seguridad industrial en el término pactado dentro del plazo de ejecución, y en los lugares indicados por el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, a través del Supervisor del Contrato.

2) Contar con existencias o stock necesario, para la entrega inmediata de los elementos de seguridad industrial.

3) Garantizar que los elementos de seguridad industrial instalados cumplan con las condiciones técnicas, establecidas en las especificaciones técnicas.

4) Realizar la recarga de los extintores con su respectiva instalación, el mantenimiento preventivo y correctivo (que incluye repuestos), de tal manera que garanticen su buen funcionamiento, utilizando los materiales requeridos de acuerdo al tipo de extintor, al Municipio de Santiago de Cali. Así como entregar oportunamente los equipos recargados.

5) Disponer de las herramientas necesarias para el diagnóstico y corrección de daños de los extintores, así como realizar la corrección de fallas detectadas y remplazar las piezas defectuosas.

6) Ofrecer garantía mínima de un año, por la recarga de extintores y de los equipos adquiridos.

7) Proporcionar extintores de remplazo mientras se realiza la recarga.

8) Brindar capacitación sobre el manejo y cuidado de los extintores a los servidores públicos y prestadores de servicios que realizan sus actividades en cada centro de trabajo, en el cual se realizara la entrega de los extintores, y demás elementos de seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

industrial. Dicha capacitación tendrá una intensidad horaria mínima de 30 minutos en cada uno de los centros de trabajo.

9) Garantizar el oportuno, eficaz y eficiente funcionamiento, de los elementos entregados a la Administración Central Municipal, y responder por su calidad y duración, sin perjuicio de la respectiva garantía.

10) Tener a su disposición el o los vehículos necesarios, para el transporte de los extintores y demás elementos de seguridad industrial que deberán ser entregados e instalados en los centros de trabajo indicados en las especificaciones técnicas del presente proceso por el Municipio de Santiago de Cali.

11) Tener total disponibilidad de los equipos y personal técnico especializado, con experiencia en seguridad en el trabajo y bomberotecnica, para realizar el mantenimiento requerido.

12) Al inicio del contrato se deberá presentar las respectivas hojas de vida del equipo de trabajo que participará en la ejecución del objeto contractual, así como diplomas y certificaciones de experiencia, o copias u originales de contratos, para la verificación y aprobación de la experiencia y estudios realizados.

13) Contar con taller para la recarga y reparación de los extintores.

14) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, económicas y financieras establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

15) Llevar a cabo la coordinación necesaria con el Supervisor del Contrato, con el fin de hacer efectiva la ejecución contractual, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Santiago de Cali, a través del Supervisor del contrato designado.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.

c. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la invitación publica y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

d. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.

f. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.

g. Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en la invitación publica, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta.

h. El contratista deberá realizar a nombre del EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

i. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en un lapso no mayor a 24 horas.

j. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional durante la ejecución del contrato.

k. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para para la correcta ejecución del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

l. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

m. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

n. Las demás inherentes al objeto del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Tipo: Según la descripción del objeto a contratar se requiere celebrar un contrato de SUMINISTRO.

4.2. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en Santiago de Cali (Valle), La ejecución del contrato se efectuará en los centros de trabajo definidos en las especificaciones técnicas.

4.3. Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4.4. Forma de Pago:

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, al finalizar todas las actividades del contrato y al presentar todos los productos y/o entregables del mismo, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Tributos: Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Deducciones:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Menores de: $ 78.192.971 (2.196 UVT)	6,50 %	- Pro desarrollo 1,00% - Pro univalle 2,00% - Pro hospital 1,00% - Unipacifico 0,50% - Pro adulto Mayor 2,00%
Entre: $ 78.192.972 (2.196 UVT) y $ 144.991.704 (4.072 UVT)	9,00 %	- Pro desarrollo 3,50% - Pro univalle 2,00% - Pro hospital 1,00% - Unipacifico 0,50% - Pro adulto Mayor 2,00%
Mayores a: $ 144.991.704 (4.072 UVT)	10,00 %	- Pro cultura 1,00% - Pro desarrollo 3,50% - Pro univalle 2,00% - Pro hospital 1,00% - Unipacifico 0,50% - Pro adulto Mayor 2,00%

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un Análisis del Sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía y lograr satisfacer las necesidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. La información del Análisis del sector se encuentra en el formato identificado con el código MAJA01.02.18.P06.F01, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

Conforme a lo anterior el presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($86.369.763) PESOS MCTE.,** incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de selección se encuentran respaldadas de la siguiente manera:

Número: 3800000378
Fecha de Expedición: 24/08/2020
Fecha de vencimiento: 31/12/2020
Valor: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS **($122.004.082)** M/CTE.
Compromiso que respalda: 4137/0-1103/21020230/04019999999

6.1. MONEDA DE LA OFERTA:

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

7. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales y jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación y que se encuentren debidamente autorizadas para realizar estas actividades, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de esta invitación pública, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos y técnicos; teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

La OFERTA deberá permanecerá vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente debe incluir todos los costos que genere el cumplimento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, adjudicará a la oferta con el precio más bajo realizada por el proveedor cuya propuesta este acorde con las especificaciones contenidas en la invitación pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. La propuesta económica a evaluar será la presentada en el documento denominado ANEXO "FORMATO DE OFERTA ECONOMICA", para lo cual, la entidad tomará el valor total de todos los precios unitarios presentados en cada ítem requerido.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Habilitado/No habilitado

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – (ANEXO No.1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en el Anexo N° 1 *"Carta de presentación de la propuesta"* correspondiente de la invitación Pública y los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

9.1.2. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA - (ANEXO No. 2)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

9.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. En caso de unión temporal, se indicará al DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI –Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

9.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

9.1.4.1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

9.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

a. **CERTIFICACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL**: No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI –Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. **CERTIFICACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:** No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI –Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c. **CERTIFICACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL**: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

d. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

9.1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 3)

El proponente en caso de ser persona natural deberá diligenciar el respectivo anexo y acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales (en caso de aplicar), aportando la Planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso.

Tratándose de personas jurídicas se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, manifestando el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda.

Si el certificado es expedido por el Revisor Fiscal, deberá anexarse fotocopia de la cédula, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

Si el certificado es expedido por el Representante Legal, deberá aportar la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso.

9.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de |que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

9.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 4)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a la invitación Pública (Anexo correspondiente) comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,- DEPARTAMENTO ADMINITRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

9.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o de la cédula de extranjería de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.

9.1.10. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

9.2. EXPERIENCIA MÍNIMA (ANEXO No. 5)

El proponente deberá acreditar que ha suscrito contratos con entidades públicas o privadas con objeto similar o igual al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado expresado en SMLMV.

La experiencia se acreditará presentando copias de contrato con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación o certificación de cumplimiento debidamente suscrita.

La certificación deberá tener reunir los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a) Nombre o razón social del contratante

b) Nombre o razón social del contratista

c) Objeto del contrato

d) Fecha de iniciación del contrato o suscripción y fecha de terminación

e) Valor del contrato

f) Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación

g) Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DADII, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

NOTA: la entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

9.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los requisitos de orden técnico obedecen a las características técnicas descritas en el numeral 2° del presente documento, y para su cumplimiento los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 8 (Ficha Técnica).

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
d. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
e. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
f. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
g. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
i. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
j. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
l. El oferente no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE.
m. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.
n. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
o. Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se presente la propuesta a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no se crea el respectivo perfil de esta en la plataforma virtual.
p. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
q. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
r. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
s. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
t. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

11. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

13. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

14. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

15. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de las condiciones de experiencia, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16. ANALISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo por la totalidad de ítems pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración la entidad solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

16.1. Precio

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

16.2. Factores Habilitantes

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Habilitado/No habilitado

17. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINITRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio sea más bajo por precios unitarios y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación. La validez de la oferta será de un plazo de 60 días.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

19. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

20. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del bien y a la calidad del servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Santiago de Cali –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	La calidad del servicio no cumple con los requisitos exigidos por la Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en las especificaciones contenidas en los documentos contractuales aceptados por el contratista.	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de bienes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	La calidad de los bienes no cumple con los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en las especificaciones contenidas en los documentos contractuales aceptados por el contratista.	20%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas	200 S.M.L.M.V	Por la duración del Contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los

tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

21. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea el más bajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

22. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

23. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

24. SUPERVISION

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

25. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la directora podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

26. PRESENTACION DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consulto la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26 numeral 6 de la ley 80 de 1993, a cuyo tenor "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario No.1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

27. CORRECCION ARITMETICA:

1. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

1.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

1.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, en todo caso, la sumatoria de los valores no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.

1.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total obtenido de esta última operación.

1.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

2. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

3. En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el Anexo económico prevalecerá el valor presentado en el Anexo Económico, de presentarse dicha situación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el Anexo.

4. La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más del cero punto cinco por ciento (0.5%).

28. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
Directora, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Juan Manuel Diez Ossa – Contratista – Rol Jurídico.

Martha Cecilia Peláez García - Profesional Universitario - Rol Técnico

Revisó: Miguel Ángel Zapata Fontecha – Contratista - Rol Financiero
Lorena Andrea Martínez - Contratista Aspectos Jurídicos
Henry Alberto Recaman Carvajal - Asesor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.